

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JULIO DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO.**

SANCIONADOR

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-164/2025.

PARTE ACTORA: GALDINO NAVA DÍAZ.

PARTE ACUSADA: JACINTO GONZÁLEZ
VARONA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA
VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por la CNHJ, de fecha **03 de julio de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 04 de julio de 2025**.



**IVÁN RUIZ GARCÍA.
SECRETARIO DE PONENCIA I
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JULIO DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO.**

SANCIONADOR

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-164/2025.

PARTE ACTORA: GALDINO NAVA DÍAZ.

PARTE ACUSADA: JACINTO GONZÁLEZ
VARONA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA
VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ)**, da cuenta del escrito de queja recibido en la oficialía de partes de este Instituto Político el **24 de junio de 2025** a las **20:36 horas**, por el **C. Galdino Nava Díaz**, en su carácter de Consejero del Partido Político de morena en Guerrero.

En dicho escrito, la persona quejosa **formula señalamientos en contra del C. Jacino González Varona, como Presidente de la Dirigencia Estatal del Partido Político de morena**, es decir, señala como actos impugnados la promoción anticipada, utilización de recursos partidistas y posicionamiento de imagen.

Para sustentar su queja, el promovente anexa la siguiente documentación:

1. Copia simple de INE.
2. Copia simple de Credencial con folio 001327, en la que se señala al **C. Galdino Nava Díaz** como Congresista Nacional.
3. Copia a color de Credencial con folio MR00000000, y Clave de Afiliación OZICIA00000000, en la que se señala al **C. Galdino Nava Díaz** como Protagonista del cambio verdadero.
4. Copia a color del Sistema de Registro Nacional de morena.
5. Copia simple de Constancia emitida por el Consejo Estatal de Guerrero, en la que se señala al **C. Galdino Nava Díaz** como Consejero en el Distrito Federal 03 del Estado de Guerrero.
6. Copia simple de constancia de Afiliación al Partido morena a nombre del **C. Galdino Nava Díaz**.
7. Acta Notarial número 77,453 expedida en Chilpancingo, Guerrero.
8. Escritura Pública número 3,280, expedida en Tlapa de Comonfort, Guerrero.
9. Escritura Pública número 17,628, expedida en Acapulco, Guerrero.

10. Escritura Pública número 24,607, expedida en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
11. Once capturas de pantalla insertadas.
12. Instrumental de actuaciones.
13. Presuncional en su doble aspecto legal y humano.

Asimismo, señala como medio para recibir notificaciones el correo electrónico navadiazgaldino@gmail.com y asesores.edo.gro@gmail.com.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

I. Competencia.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los Partidos Políticos en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes adjetivas aplicables.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los Institutos Políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de decisión Colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y legalidad.

Asimismo, conforme a los artículos **47° y 49°** del **Estatuto de morena**, está CNHJ es el Órgano Jurisdiccional del Partido encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del Partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los Órganos que integran la estructura partidista.

II. Consideraciones Previas.

En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54° del Estatuto de morena**, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a) e i)** del artículo 19 del citado Reglamento.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos,

se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

III. Análisis Integral de la Queja.

De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumple con dos requisitos establecidos en el **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**, en los siguientes puntos:

1. Incumplimiento al inciso f):

- Se solicita que se haga una narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja y sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

2. Incumplimiento al inciso g):

- Si bien el promovente anexa diversas documentales, no las ofrece de manera adecuada, ya que no establece su relación con los hechos denunciados ni precisa lo que pretende acreditar con ellas.

IV. Prevención.

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte quejosa** por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas en los numerales 1 y 2, otorgándole para ello un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

V. Apercibimiento.

Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en los puntos preventivos 1 y 2 dentro del plazo y condiciones indicadas, la queja será desechada de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos **19, 21, párrafo tercero, 26, 27, 28, 29** y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos **47°, 49°, incisos a. y b., 54° y 56°** del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene al **C. Galdino Nava Díaz**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-GRO-164/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, se otorga un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

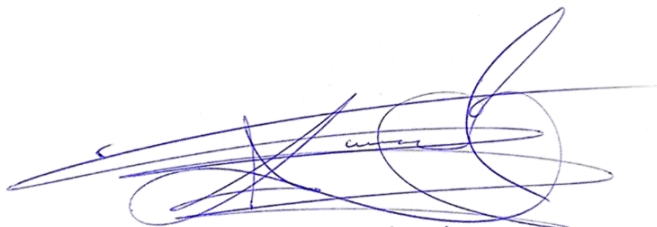
CUARTO. Se solicita al quejoso enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días hábiles**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA